República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	**2020-00057**
Proceso	Insolvencia de persona natural
Asunto	Ordena inscripción en registro nacional de personas emplazadas, pone en conocimiento y requiere liquidador.

Se incorpora a las presentes diligencias la publicación del **AVISO DE APERTURA** realizada en debida forma por el liquidador en el periódico EL COLOMBIANO, razón por la cual se ordena por la secretaria del Despacho la inscripción del mismo en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con el objeto de que los acreedores a nivel nacional puedan enterarse de la existencia del proceso y hacer valer sus créditos. (Art. 108 del C.G.P.)

Así mismo se pone en conocimiento la respuesta proveniente de TRANSUNIÓN y FENALCO, quienes procedieron con la anotación de la apertura de proceso de liquidación patrimonial de la señora Gladys Adriana Gil Silva.

Igualmente se incorpora el INVENTARIO DE ACTIVOS de la presentado por el liquidador de valor $0, obrante a folio 26 del expediente.

Ahora bien, en lo que atañe a la constancia de envío de notificación de apertura del proceso de liquidación a la señora Gladys Adriana Gil Silva en el correo electrónico reportado por esta en la solicitud de trámite de negociación de deudas, y la constancia de envío de notificación a la acreedora Luz Betsabé Gil Silva, se insta al liquidador para que se sirva allegar el AVISO enviado, a fin de verificar el contenido del mismo.

Respecto a la notificación de la acreedora LUZ BETSABE GIL SILVA, el liquidador deberá indicar la forma como obtuvo el correo electrónico, allegando prueba sumaria de ello, y en lo atinente a la notificación por aviso que deberá remitir a los demás acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias que se hizo en el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA MARC -UNAULA, se advierte que estos deben ser enviados a los correos electrónicos inscritos por dichas entidades en la cámara de comercio para recibir notificaciones judiciales.

Por último, atendiendo la aceptación al cargo de liquidador que en dos ocasiones ha presentado la señora **BEATRIZ ELENA CASTRILLON GUTIERREZ** nombrada en la terna de liquidadores que se fijó en el auto admisorio, se ordena poner en conocimiento vía correo electrónico

que desde el pasado 10 de agosto de 2020 el liquidador **CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR** tomó posesión del cargo.

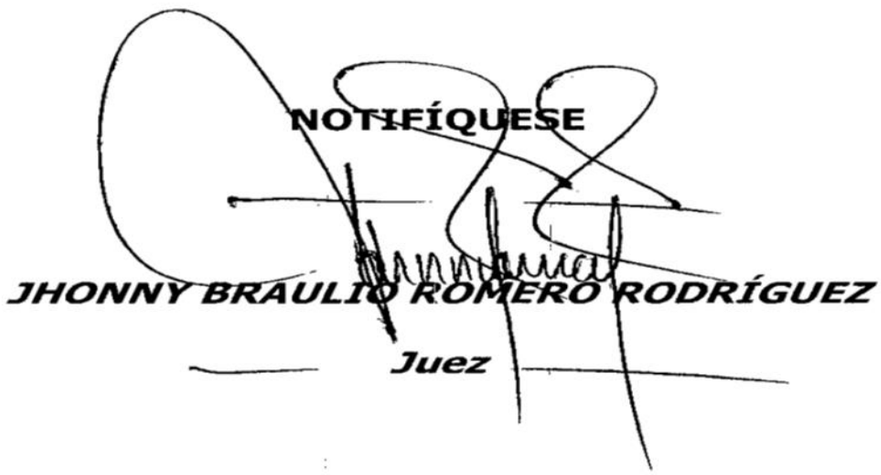

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)
ACTA DE POSESIÓN PERITO
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
006-2020-00057

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Atendiendo que el señor **CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR** identificado con C.C. 70.566.729, acepto vía correo electrónico el nombramiento como liquidador dentro del proceso de la referencia mediante escrito radicado el 03 de agosto de 2020, se procede a realizar su posesión tal y como fue ordenado en auto de apertura del 14 de febrero de 2020 y auto del 10 de agosto de 2020. Por ende, se pone en conocimiento que a partir del día siguiente al recibo de la presente acta y el vínculo del proceso a través del correo electrónico del Despacho, cuenta con el termino de veinte (20) días para que se sirva actualizar el inventario valorado de los bienes de la señora GLADYS ADRIANA GIL SILVA, precisando su valor real o comercial. Téngase en cuenta que la masa de activos, estará conformada por **TODOS** los bienes y derechos donde la deudora sea titular de dominio, teniendo como base los denunciados en la solicitud de trámite de negociación de deudas. Igualmente, se le requiere para que realice todas las gestiones encomendadas en auto del 14 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 564 del Código General del Proceso.
Firma en constancia,

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ